

EXPEDIENTE 19 / 2024

MEMORIA ECONÓMICA

Castelló de la Plana, a 13 de marzo de 2024

En relación al expediente 19 / 2024, se indica que la valoración económica de la necesidad que define la contratación de una póliza de seguro de prestación definida "compromiso por pensiones" para los empleados de Unión de Mutuas, se ha estimado en función del número de empleados que durante la vigencia de la póliza está previsto que alcancen la edad ordinaria de jubilación, al capital que dichos trabajadores ya tienen provisionado desde su alta en la empresa hasta la fecha de preparación de la licitación, la variación porcentual experimentada en la provisión matemática del capital, la variación porcentual de incremento salarial prevista o previsible durante la duración de la póliza, y por último, el importe en la masa salarial disponible en el ejercicio inmediatamente anterior que puede ser destinado a la prestación del servicio.

Tanto el presupuesto base de licitación como el valor estimado del contrato se han calculado sobre lo anteriormente expuesto, así como sobre lo expuesto en la memoria justificativa del presente expediente:

- a) Presupuesto autorizado a UNIÓN DE MUTUAS para el ejercicio 2024.
- b) Provisión del importe que en concepto de aportación económica puede llevar a cabo UNIÓN DE MUTUAS durante la vigencia del contrato atendiendo al último informe de Masa Salarial correspondiente al ejercicio 2022 emitido por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en virtud del cual se estima un importe de aportación de 209.000,00 €, el cual se encuentra dentro del límite previsto en el apartado de acción social. No obstante dicho importe de aportación podrá variar atendiendo durante el periodo de vigencia del contrato a las altas y bajas de trabajadores en la empresa, revisión de los conceptos salariales que integran la indemnización asegurada, y a los límites de disponibilidad derivados de la aprobación presupuestaria anual, e informe favorable de la masa salarial anual.
- c) Estimación de los costes de gestión para garantizar las indemnizaciones de aquellos trabajadores que, atendiendo a su fecha de nacimiento y antigüedad en la empresa, pueden causar, conforme la legislación vigente, baja por jubilación en el periodo de vigencia de la póliza, atendiendo al capital asegurado a día de hoy para cada uno de ellos, así como la estimación del importe de los costes de gestión que resultaría necesario para capitalizar la suma que pudiera derivarse de las variaciones consecuencia de modificaciones salariales u otras circunstancias de aplicación, de la totalidad de los empleados incluidos en la póliza, garantizando la cobertura del total capital para aquellos empleados que se encuentren más cercanos al cumplimiento del requisito objeto de aseguramiento, que se estima como máximo en el 0,35% del importe real aportado durante la vigencia de la póliza.
- d) No superación del límite de las aportaciones previsto por el RD-Ley 2/2020, que aprueba las Medidas Urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establecidas en su art. 3, capítulo II.

Asimismo, en relación a lo dispuesto en el art. 101.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, en el presente expediente no cabe el detalle del desglose porcentual en cuanto a los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, puesto que el importe detallado como valor estimado (209.000,00 €), corresponde al capital que íntegramente, se destinará a la aportación económica relativa al premio de jubilación para los empleados de Unión de Mutuas, que alcancen la edad ordinaria de jubilación, todo ello objeto del presente expediente.